

Aviso a Tenedores



FECHA: 11/08/2023

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

PREFIJO

Aviso a Tenedores

EMISIÓN

CLAVE DE COTIZACIÓN	SERIE/T.V.
TV5	15/91

TASA DE INTERÉS

FECHA INICIO CUPÓN	FECHA FIN CUPÓN	NÚMERO DE CUPÓN	TASA BRUTA
15/08/2023	15/09/2023	92	14.65

PAGO DE INTERÉS

FECHA INICIO CUPÓN	FECHA FIN CUPÓN	FECHA PAGO	NÚMERO CUPÓN	IMPORTE DE INTERESES	TASA BRUTA	NÚMERO DE DÍAS
15/07/2023	15/08/2023	15/08/2023	91	794,687.04	14.65	31

NOTAS

Por medio del presente se les informa lo siguiente, en el entendido, que los términos utilizados con Mayúscula inicial en este aviso, distintos a nombres propios, títulos o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren expresamente definidos en éste, tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el título y/o en el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. F/10549, de fecha 7 de diciembre de 2015 (según el mismo ha sido modificado):

- 1) La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 3.15% (tres punto quince por ciento) a la TIIE, a plazos de entre 27 y 29 días, capitalizada al número de días comprendidos en cada Periodo de Rendimientos, dada a conocer por conocer el Banco de México;
- 2) De conformidad con el acuerdo segundo adoptado en la asamblea de Tenedores de fecha 17 de agosto de 2020 (la

FECHA: 11/08/2023

"Asamblea"), el monto total de intereses a pagarse en esta Fecha de Pago, asciende a la cantidad de \$7,946,870.44 M.N., (siete millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta pesos 44/100 Moneda Nacional), respecto de la cual, únicamente se pagará el equivalente al 10% (diez por ciento) de la misma. En virtud de lo anterior, dicho pago de intereses será el sexto de 12 (doce) pagos mensuales adicionales en los que se aplicaría esta mecánica de pago (la "Extensión del Periodo de Diferimiento de Pago Parcial de Intereses" y, conjuntamente, con el Primer Periodo de Diferimiento de Pago Parcial de Intereses, el "Periodo de Diferimiento de Pago Parcial de Intereses"). Cabe señalar que el 90% (noventa por ciento) restante de los intereses devengados y no pagados de los certificados bursátiles de cada periodo de intereses será pagado al vencimiento de los certificados bursátiles.